



INFORME ECONÓMICO-FINANCIERO
PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2025
AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA
Exp. 2024/47481D

1. Introducción.

De conformidad con lo establecido en el artículo 168.1.e) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 18.1.e) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al Presupuesto ha de unirse un informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.

El Presupuesto General del ejercicio 2025 constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, puedan reconocer el Ayuntamiento de Almería y sus organismos autónomos y los derechos está previsto liquidar durante el próximo ejercicio.

El Presupuesto General debería atender al cumplimiento del principio de estabilidad en los términos previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y demás legislación concordante. No obstante, desde el ejercicio 2020, anualmente se ha venido acordando la suspensión de las reglas fiscales llegando hasta el 2023. Todo indicaba que la cláusula general de salvaguardia del Pacto de Estabilidad y Crecimiento se desactivaría a finales de 2023; lo que en la realidad ha supuesto la vuelta a las reglas fiscales en 2024.

El Consejo de Ministros el pasado 10 de septiembre aprobó un acuerdo para fijar los Objetivos de Estabilidad para el periodo 2025-2027. Se trata de un plan vinculado a las nuevas reglas fiscales europeas. Para las entidades locales la senda aprobada concede una décima más en 2025 y dos décimas más en 2026 respecto de la senda anteriormente aprobada, que fue rechazada por el Senado.

El Gobierno, en cumplimiento de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, vuelve a remitirla a Congreso y Senado para buscar su aprobación de cara a la elaboración de los Presupuestos Generales del Estado 2025.

La gobernanza económica de la Unión Europea (UE) está formada por un conjunto de reglas e instituciones que se han creado desde 1992, con el objetivo de prevenir y corregir los desequilibrios fiscales y macroeconómicos que pueden poner en peligro el funcionamiento apropiado de esta área y, en particular, de la Unión Económica y Monetaria. En febrero de 2024 las instituciones y los gobiernos de la UE alcanzaron un acuerdo para la reforma del marco de gobernanza fiscal que se articula en torno al Pacto de Estabilidad y Crecimiento. Frente a los procesos de revisión anteriores, en esta ocasión se trata de una reforma de amplio calado, resultado de una profunda reflexión y negociación a nivel de la UE. La reforma del marco fiscal de la UE ha entrado en vigor el 30 de abril de 2024, de manera que los Estados Miembros deberán presentar en septiembre la primera ronda de planes fiscales-estructurales nacionales a medio plazo. El proceso ha culminado en un marco que presenta novedades importantes respecto al anterior, tanto en términos del consenso que subyace respecto al papel y al diseño de la política fiscal, como en términos de su implementación práctica. La reforma se ha visto impregnada por la constatación de un entorno macroeconómico muy diferente del vigente cuando se diseñó el Pacto original, tanto en términos de un menor crecimiento, mayor presencia de perturbaciones y grandes necesidades de gasto e inversión públicas para afrontar un entorno geopolítico complejo y otras tendencias como el cambio climático o el envejecimiento de la población.

Esta última reforma del marco fiscal es el resultado de un intenso proceso de reflexión y negociación a nivel de la UE. El proceso se inició con la primera consulta pública en febrero de 2020 que se vio interrumpida por la irrupción de la pandemia. En octubre de 2021 se convocó una nueva consulta y en la segunda mitad de 2022 la Comisión publicó una Comunicación esbozando los principios fundamentales de la reforma. Estos se pueden resumir en cuatro: (i) adoptar un enfoque diferenciado por países, basado en el riesgo para la sostenibilidad de la deuda pública, con el objetivo de garantizar una reducción de la deuda sostenida y realista, a través de una única variable operativa; (ii) crear fuertes incentivos a la inversión y las reformas que promuevan el crecimiento sostenible; (iii) fortalecer la apropiación nacional de la senda de ajuste, y (iv) desarrollar mecanismos creíbles de aplicación del marco fiscal. Finalmente, en abril de 2023 la Comisión publicó su propuesta de reforma de los Reglamentos que conforman el brazo preventivo y correctivo del Pacto, así como de la Directiva de marcos fiscales nacionales. Estas propuestas de textos legislativos fueron negociados en el seno del Consejo en la segunda mitad del 2023, hasta alcanzarse un acuerdo en el mes de diciembre. A

continuación, tuvieron lugar los trilogos con el Parlamento Europeo, que se cerraron con el acuerdo definitivo alcanzado el pasado 9 de febrero.¹

En las proyecciones macroeconómicas e informe trimestral (3T/2024) de la economía española, publicado por el Banco de España, se prevé: “... De cara a los próximos trimestres, las previsiones del consenso de los analistas no anticipan cambios apreciables en el ritmo de expansión de la actividad económica global o en la senda de desaceleración de la inflación. Estas perspectivas para la economía mundial, que naturalmente se encuentran muy condicionadas por la evolución futura de las diversas fuentes de incertidumbre de naturaleza geopolítica presentes en la actualidad, son válidas también para el área del euro. En concreto, el ejercicio de proyecciones de septiembre del BCE mantiene, como escenario central, una senda de recuperación gradual de la actividad apoyada, principalmente, en el dinamismo de la demanda interna. En cualquier caso, a la luz de las sorpresas negativas que se han observado recientemente —por ramas de actividad: en las manufacturas; por componentes de la demanda: en el consumo de los hogares y en la inversión; por países: en Alemania—, las tasas de crecimiento del PIB de la Unión Económica y Monetaria (UEM) en cada uno de los años del horizonte de proyección se revisan a la baja en una décima, hasta el 0,8% en 2024, el 1,3% en 2025 y el 1,5% en 2026. Respecto a las perspectivas de inflación para el conjunto del área del euro, estas apenas experimentan cambios —salvo por una ligera revisión al alza, de una décima, en la tasa de inflación subyacente de 2024 y 2025— y siguen siendo compatibles con una moderación paulatina de las presiones inflacionistas, de forma que la inflación general alcanzaría la tasa objetivo del 2% en el tramo final de 2025”.

En comparación con las proyecciones de junio del Banco de España, en las actuales el crecimiento del PIB se revisa al alza a lo largo de todo el horizonte de proyección —hasta el 2,8% en 2024, el 2,2% en 2025 y el 1,9% en 2026—, mientras que no se incorporan cambios sustantivos en la senda de moderación gradual que habría de seguir la inflación.

Si a ello le sumamos que se espera que la inversión reciba un impulso debido a la mejora de las condiciones crediticias por la bajada de los tipos de interés y a la implementación del Mecanismo de Recuperación y Reactivación.

No obstante, y a pesar de este alentador escenario, la Comisión Europea permanece vigilante ante los riesgos económicos futuros, como son: la gradual eliminación de las medidas de apoyo al sector energético, las tensiones geopolíticas actuales y la escalada del conflicto en Oriente Medio.

¹ Extraído del informe de “Opinión sobre la reforma de la gobernanza fiscal de la Unión Europea” de 3 de julio de 2024. Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal (AIReF)

Junto a las positivas previsiones macroeconómicas que hemos esbozado, el proyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento de Almería para 2025 se ha visto condicionado en su elaboración al estar prorrogados los PGE de 2023 y al desconocer actualmente el proyecto de Presupuestos Generales del Estado para el próximo año.

Ante el escenario descrito, el proyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento de Almería para 2025 se ha diseñado procurando atender a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

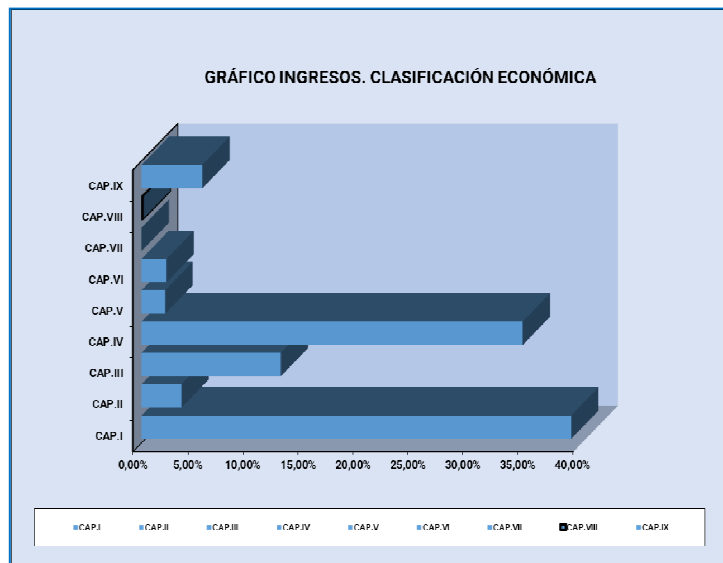
El Presupuesto General del Ayuntamiento de Almería está integrado por los siguientes:

- a) El Presupuesto del Ayuntamiento de Almería.
- b) Los Presupuestos de los siguientes Organismos Autónomos:
 - Patronato Municipal de Escuelas Infantiles.
 - Patronato Municipal de Deportes.
 - Gerencia Municipal de Urbanismo.
- c) Las previsiones de ingresos y de gastos de las sociedades mercantiles de capital íntegramente municipal, todas clasificadas como no financieras.
 - Sociedades de mercado:
 - o Empresa Municipal Almería XXI, S.A.
 - Sociedades no de mercado:
 - o Empresa Municipal Almería Turística, S.A.
 - o Empresa Municipal Almería 2030, S.A.
 - o Empresa Municipal Interalmería Televisión, S.A.

1.1. Estado de Ingresos del Presupuesto.

El estado de ingresos del Proyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento de Almería para el ejercicio 2025 asciende a la cantidad de 245.619.699,50 euros. Su distribución atendiendo a la clasificación económica de los ingresos se reproduce a continuación:

PRESUPUESTO DE INGRESOS	PREVISIÓN	%
CAP.1. IMPUESTOS DIRECTOS	95.855.242,00	39,03%
CAP.2. IMPUESTOS INDIRECTOS	8.912.778,00	3,63%
CAP.3. TASAS Y OTROS INGRESOS	31.068.800,00	12,65%
CAP.4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	85.061.669,38	34,63%
CAP.5. INGRESOS PATRIMONIALES	5.286.060,72	2,15%
CAP.6. ENAJENACIÓN INVERSIONES	5.581.918,90	2,27%
CAP.7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00%
CAP.8. ACTIVOS FINANCIEROS	300.000,00	0,12%
CAP.9. PASIVOS FINANCIEROS	13.553.230,50	5,52%
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	245.619.699,50	100%



Atendiendo a los criterios de prudencia y racionalidad que siempre deben inspirar las estimaciones de ingresos, su previsión se ha realizado atendiendo a criterios de contabilidad nacional. Las estimaciones ingresos para 2025 facilitadas desde el Órgano de Gestión Tributaria atienden a las cifras previstas de recaudación de las diferentes figuras tributarias y del resto de ingresos. Al seguir un criterio de caja procuramos evitar que la capacidad o necesidad de financiación se pueda ver afectada por recursos de incierta recaudación. Este proceder resulta consistente con la consecución del objetivo de estabilidad presupuestaria, minimizando de esta forma los preceptivos ajustes entre el saldo presupuestario no financiero y el déficit o superávit de contabilidad nacional.

El Presupuesto de Ingresos se ha incrementado en la cantidad de 15.945.549,72 euros, experimentando un incremento porcentual del 6,94% en relación con el aprobado para el ejercicio 2024.

Los ingresos de naturaleza corriente ascienden a la cantidad de 226.184.550,10 euros, lo que representa una variación respecto del ejercicio 2024 del 7,77%.

Los ingresos de capital, que ascienden a la cantidad de 5.581.918,90 euros, han experimentado una disminución respecto a los del ejercicio anterior del 4,77%. No se prevé ingreso alguno en concepto de transferencia de capital.

La variación de los pasivos financieros previstos, es decir, el endeudamiento financiero contemplado para 2025 disminuye un 0,61% respecto al del ejercicio anterior.

- Estructura de los ingresos municipales previstos y su variación por capítulos respecto a la estructura de los ingresos del anterior ejercicio.

PRESUPUESTO DE INGRESOS	EJERCICIO 2025	EJERCICIO 2024	VARIACIÓN 2025-2024	Diferencias 2025-2024
CAP.1. IMPUESTOS DIRECTOS	95.855.242,00	92.255.710,00	3,90%	3.599.532,00
CAP.2. IMPUESTOS INDIRECTOS	8.912.778,00	9.183.880,00	-2,95%	-271.102,00
CAP.3. TASAS Y OTROS INGRESOS	31.068.800,00	31.072.462,43	-0,01%	-3.662,43
CAP.4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	85.061.669,38	72.766.859,89	16,90%	12.294.809,49
CAP.5. INGRESOS PATRIMONIALES	5.286.060,72	4.596.060,72	15,01%	690.000,00
TOTAL INGRESO CORRIENTE	226.184.550,10	209.874.973,04	7,77%	16.309.577,06
CAP.6. ENAJENACIÓN INVERSIONES	5.581.918,90	4.881.918,90	14,34%	700.000,00
CAP.7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	979.338,84		-979.338,84
TOTAL INGRESO DE CAPITAL	5.581.918,90	5.861.257,74	-4,77%	-279.338,84
OPERACIONES NO FINANCIERAS	231.766.469,00	215.736.230,78	7,43%	16.030.238,22
CAP.8. ACTIVOS FINANCIEROS	300.000,00	300.000,00	0,00%	0,00
CAP.9. PASIVOS FINANCIEROS	13.553.230,50	13.637.919,00	-0,62%	-84.688,50
OPERACIONES FINANCIERAS	13.853.230,50	13.937.919,00	-0,61%	-84.688,50
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	245.619.699,50	229.674.149,78	6,94%	15.945.549,72

De conformidad con lo establecido en el Reglamento (CE) Nº 2.516/2000, en contabilidad nacional el criterio seguido para la imputación de los ingresos fiscales y asimilados o directamente relacionados con ellos y con efecto en el déficit público, es el de cobro. Por lo tanto, como venimos procediendo con carácter general, las rúbricas de impuestos se registran por el importe total realizado en caja en cada ejercicio, ya sea de corriente o procedente de ejercicios cerrados.

Este tratamiento se aplica a los ingresos previstos en los capítulos I, II y III del estado de ingresos, y en concreto a los conceptos de impuestos, tasas, precios públicos, contribuciones especiales, recargos, multas, sanciones e intereses de demora, pudiendo hacerse extensivo a otros conceptos no mencionados expresamente cuando se observen diferencias significativas entre los derechos reconocidos y los cobros efectivos.

De acuerdo con lo que antecede, con carácter general, los ingresos correspondientes a los capítulos I, II y III se han estimado siguiendo las anteriores consideraciones a partir de las cifras facilitadas en su informe por el Titular Actal del Órgano de Gestión Tributaria y de los datos resultantes de la información que figura en la Contabilidad Pública Municipal. Además, la previsión de ingresos por cesión de impuestos estatales se mantiene igual a las entregas a cuenta que está previsto reconocer en 2024.

Las previsiones de ingresos del capítulo IV, se componen básicamente de los ingresos que se reciben del Ministerio de Hacienda por las entregas a cuenta en concepto de Fondo Complementario de Financiación; de la Participación en los Ingresos de la Comunidad Autónoma y del resto de transferencias de la Junta de Andalucía para financiar programas sociales, entre los que destacan por razón de su importe la prevista para el Servicio de Ayuda a Domicilio para Personas Dependientes.

Ante las incertidumbres derivadas de la prórroga de los Presupuestos Generales del Estado, se han contemplado las previsiones del Fondo Complementario de Financiación a partir de las cantidades que está previsto reconocer en el Presupuesto de 2024 y que han sido recientemente comunicadas desde el Ministerio de Hacienda.

Al desconocer las cantidades que se consignarán en la ley de Presupuestos para la Junta de Andalucía para 2025, se han contemplado las previsiones de ingresos por el importe de los derechos reconocidos en 2024 en concepto de participación en los tributos de la Comunidad Autónoma que se derivan de la distribución del Fondo de la PATRICA establecido en la Orden de 16 de diciembre de 2021, por la que se publica la modificación del Anexo I y los valores de las variables establecidas en el artículo 10 y los valores y porcentajes de población

establecidos en la D.A. sexta de la Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por último, se han contemplado las transferencias corrientes de carácter finalista para el desarrollo de proyectos de gasto en el ejercicio próximo.

Los ingresos de capital no financieros se reducen a los que está previsto obtener por la enajenación de patrimonio, que crecen un 14,34% en relación con los previstos en 2024. No se contempla previsión alguna en concepto de transferencias de capital.

Los capítulos VIII y IX representan los ingresos en concepto de variación de activos financieros y de pasivos financieros que este Ayuntamiento prevé obtener durante el ejercicio 2025. Los activos financieros no experimentan variación alguna y los pasivos financieros constituyen los recursos necesarios para la financiación parcial de los gastos de capital no financieros previstos. Los pasivos financieros experimentan una disminución respecto a los del ejercicio anterior del 0,61 por ciento. El endeudamiento financiero proyectado para el próximo año continúa, no obstante, con la reducción neta de la deuda financiera de forma consistente con la normativa de estabilidad presupuestaria.

El presupuesto consolidado de ingresos del Ayuntamiento de Almería, de sus organismos autónomos y de las sociedades mercantiles municipales asciende, después de ajustes, a la cantidad de 277.698.443,21 euros, experimentando un incremento del 3,76 por ciento respecto a los ingresos consolidados del vigente presupuesto de 2024.

1.2. Estado de Gastos del Presupuesto.

El estado de gastos del presupuesto del Ayuntamiento de Almería asciende a la cantidad de 245.619.699,50 euros euros, lo que representa un incremento de gastos del 6,94 por ciento respecto a los contemplados en 2024. El presupuesto de gastos consolidado, tras los ajustes realizados, y una vez eliminadas las transferencias internas entre organismos y entidades dependientes, totaliza la cantidad de 277.567.243,75 euros.

La asignación de créditos para gastos del Proyecto de Presupuestos 2025 se ha establecido atendiendo a las necesidades de crédito de las diferentes delegaciones de área municipales, las cuales han sido comunicadas a esta Dirección desde la Concejalía de Economía, Innovación y Contratación. El Presupuesto se ha elaborado en base al objetivo de garantizar la sostenibilidad de las finanzas públicas y el mantenimiento de cifras de ahorro bruto y neto positivas.

Al establecer el límite de gasto para el ejercicio próximo hay que significar dos circunstancias básicas. La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera incorpora, junto al actual principio de plurianualidad, entre otros, la regla de gasto establecida en la normativa europea, en virtud de la cual el gasto de las Administraciones Públicas no podrá aumentar por encima de la tasa de crecimiento de referencia del Producto Interior Bruto.

La elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos, ha de realizarse en un marco de rigor económico y presupuestario, coherente con la normativa europea y que permita reconducir la economía a una senda de estabilidad y de crecimiento.

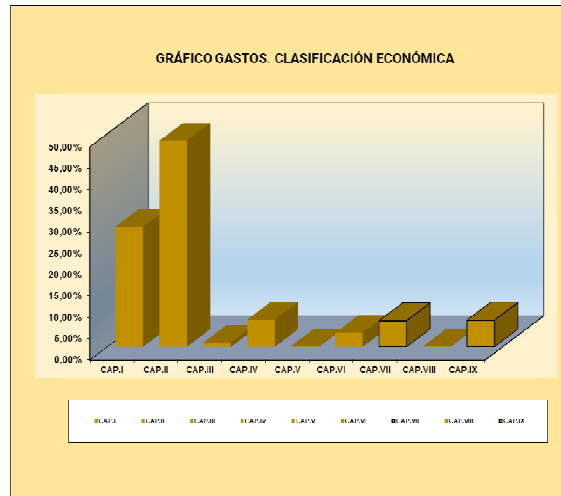
Junto al principio de estabilidad presupuestaria, han de citarse necesariamente los siguientes principios rectores que vinculan a todos los poderes públicos; tales como:

- Sostenibilidad financiera. Entendida como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública.
- Plurianualidad. El compromiso de gasto con cargo a los futuros presupuestos habrá de incluirse, dentro del marco presupuestario a medio plazo a que vienen obligadas las AAPP en el que se enmarcará la elaboración de sus presupuestos y que garantizará una programación presupuestaria coherente con los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública.

El resto de los principios generales que han de inspirar las políticas presupuestarias de los poderes públicos son: el de transparencia, la eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, el principio de responsabilidad y el de lealtad institucional.

Al analizar la estructura del estado de gastos del Proyecto de Presupuesto de 2025, atendiendo a su clasificación económica, se obtienen las siguientes cantidades:

PRESUPUESTO DE GASTOS	CRÉDITO	%
CAP.1. GASTOS DE PERSONAL	69.310.159,02	28,22%
CAP.2. GASTOS EN B.CORR. Y SERVIC.	118.762.293,65	48,35%
CAP.3. GASTOS FINANCIEROS	2.510.720,51	1,02%
CAP.4. TRANSFER.CORRIENTES	15.726.058,02	6,40%
CAP.5. FONDO DE CONTINGENCIA	500.000,00	0,20%
CAP.6. INVERSIONES REALES	8.114.506,48	3,30%
CAP.7. TRANSFERENCIAS CAPITAL	15.051.000,00	6,13%
CAP.8. ACTIVOS FINANCIEROS	300.000,00	0,12%
CAP.9. PASIVOS FINANCIEROS	15.344.961,82	6,25%
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	245.619.699,50	100,00%



- Estado de gastos del proyecto de presupuesto 2025, incluyendo su comparación con las del ejercicio anterior.

PRESUPUESTO DE GASTOS	EJERCICIO 2025	EJERCICIO 2024	VARIACIÓN 2025-2024	Diferencias 25-24
CAP.1. GASTOS DE PERSONAL	69.310.159,02	65.402.500,00	5,97%	3.907.659,02
CAP.2. GASTOS EN B.CORR. Y SERVIC.	118.762.293,65	108.866.971,97	9,09%	9.895.321,68
CAP.3. GASTOS FINANCIEROS	2.510.720,51	3.351.007,09	-25,08%	-840.286,58
CAP.4. TRANSFER.CORRIENTES	15.726.058,02	16.199.217,40	-2,92%	-473.159,38
CAP.5. FONDO DE CONTINGENCIA	500.000,00	500.000,00	0,00%	0,00
TOTAL GASTO CORRIENTE	206.809.231,20	194.319.696,46	6,43%	12.489.534,74
CAP.6. INVERSIONES REALES	8.114.506,48	9.089.492,33	-10,73%	-974.985,85
CAP.7. TRANSFERENCIAS CAPITAL	15.051.000,00	11.503.056,48	30,84%	3.547.943,52
TOTAL GASTO CAPITAL NO FINANCIERO	23.165.506,48	20.592.548,81	12,49%	2.572.957,67
CAP.8. ACTIVOS FINANCIEROS	300.000,00	300.000,00	0,00%	0,00
CAP.9. PASIVOS FINANCIEROS	15.344.961,82	14.461.904,51	6,11%	883.057,31
TOTAL GASTO DE CAPITAL FINANCIERO	15.644.961,82	14.761.904,51	5,98%	883.057,31
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	245.619.699,50	229.674.149,78	6,94%	15.945.549,72

El gasto corriente se incrementa un 6,43 por ciento. Los incrementos más significativos los encontramos en los capítulos I y II que varían un 5,97% y un 9,09%, respectivamente. Resulta llamativo el incremento que experimenta el gasto en el capítulo II, si bien conviene explicar que el 74% de este incremento obedece a la configuración presupuestaria del servicio de Ayuda a Domicilio con ocasión del nuevo contrato que se prevé adjudicar en 2025. Esta circunstancia deberá considerarse para el cálculo de la regla de gasto; así como los aumentos permanentes de la recaudación que se han consolidado durante 2024 al haber aprobado cambios normativos en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles. De conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del

artículo 12 de la LO 2/2012, el nivel de gasto computable era susceptible de aumentar en una cuantía equivalente.

Por otra parte, se reduce en un 25,08 por ciento el gasto del capítulo III, destinado a gastos financieros. Esta reducción es consecuencia de las sucesivas bajadas de los tipos de interés por el Banco Central Europeo (BCE). Estas medidas se producen ante la moderación de los niveles de inflación. El aumento de los precios al consumo en la eurozona se ralentizó hasta el 2,2%, cerca del objetivo del 2% y que se alejan considerablemente de los máximos registrados en octubre de 2022, cuando la inflación se situó en el 10,6%. Aun cuando la inflación se modera, los indicadores de crecimiento siguen siendo preocupantes en la eurozona, sirviendo la bajada de los tipos de interés como estímulo al crecimiento.

La consignación prevista en el estado de gastos del Presupuesto en el capítulo V, creado para la administración local mediante la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, responde a la necesaria dotación al Fondo de Contingencia a que se refiere el artículo 31 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Esta dotación se mantiene constante respecto a la de 2024.

En el ámbito del Estado, el artículo 50 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, establece en su apartado 1 que el importe del Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria será el 2 por 100 del total de gastos para operaciones no financieras, excluidos los destinados a financiar a las comunidades autónomas y entidades locales en aplicación de sus respectivos sistemas de financiación.

El gasto de capital no financiero (Inversiones reales y transferencias de capital) se incrementa un 12,49% respecto del contemplado en 2024. Las inversiones reales (capítulo VI) se reducen un 10,73%, mientras las transferencias de capital experimentan un incremento del 30,84%. Las transferencias de capital a la Gerencia Municipal de Urbanismo se han incrementado notablemente respecto a las del Presupuesto 2024.

El gasto de capital financiero se incrementa un 5,98%, debido a la variación prevista de los pasivos financieros, que aumentan un 6,11%.

El presupuesto consolidado de gastos del Ayuntamiento de Almería, sus organismos autónomos y las sociedades mercantiles municipales asciende, después de ajustes, a la cantidad de 277.567.243,75 euros, experimentando un incremento del 3,94 por ciento respecto a los gastos consolidados del presupuesto de 2024.

Se ha considerado la concertación de operaciones de préstamo por un importe ligeramente inferior al contemplado en el ejercicio 2024. No obstante, el endeudamiento financiero neto se verá nuevamente reducido al finalizar 2025 al estar previsto amortizar deuda financiera por un importe superior al montante de las operaciones de préstamo que se prevén concertar durante el ejercicio próximo, arrojando una disminución neta de la deuda financiera en la cantidad de 1.791.731,32 euros.

Por último, se detallan las principales magnitudes que se deducen del Presupuesto del Ayuntamiento de Almería para 2025 y que representan los indicadores básicos del presupuesto como instrumento para la gestión económico-financiera de la Entidad:

AHORRO BRUTO	19.375.318,90
AHORRO BRUTO NO FINANCIERO	21.505.539,41
INGRESOS CORRIENTES AFECTADOS	722.000,00
ANUALIDAD TEÓRICA (ART. 53 TRLRHL)	19.337.383,66
AHORRO NETO	2.168.155,75
NIVEL ENDEUDAMIENTO: DEUDA VIVA/ING.CTES AYTO	40,64%
NIVEL ENDEUDAMIENTO: DEUDA VIVA/ING.CTES CONSOLIDADO	40,07%
AUTOFINANCIACIÓN:(2)+ING.CAP.NO FINANC.	8.050.074,65
FORMACIÓN BRUTA DE CAPITAL: VI(G)-VI(ING)	2.532.587,58
SALDO NETO TRANSF.CAPITAL: VII(ING)-VII(G)	-15.051.000,00
VARIAC.NETA ACTIVOS FINANC: VIII(G)-VIII(ING)	0,00
VARIAC.NETA PASIVOS FINANC: IX(ING)-IX(G)	-1.791.731,32
NECESIDADES FINANCIERAS	13.553.230,50
INGRESOS TOTALES MENOS GASTOS TOTALES	0,00
INGRESOS NO FINANCIEROS - EMPLEOS NO FINANCIEROS	1.791.731,32

1.3. Suficiencia de los créditos para atender al cumplimiento de las obligaciones exigibles y a los gastos de funcionamiento de los servicios.

El estado de gastos del Presupuesto General Consolidado para el ejercicio 2025 contiene los créditos necesarios para hacer frente al conjunto de las obligaciones previstas para el próximo ejercicio, tanto del Ayuntamiento de Almería, como de sus organismos autónomos.

En el capítulo I relativo a los gastos de personal, se han contemplado las cantidades comunicadas desde la Dirección de Organización y Función Pública y consta en el expediente el preceptivo Anexo de personal.

El capítulo II contiene las cantidades necesarias para dar cumplimiento a los contratos vigentes y a las previsiones de compras, bienes y gastos de naturaleza corriente, programadas desde las distintas delegaciones de área y que han sido comunicadas directamente por éstas a la Delegación de Área de Economía, Innovación y Contratación.

La carga financiera resultante de los gastos financieros y de las cantidades para la amortización de deuda financiera se ha consignado atendiendo a las previsiones comunicadas desde la Tesorería Municipal y que se contienen en el preceptivo Anexo de situación y movimientos de la deuda financiera que se acompaña al expediente.

La Disposición Final Primera del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, modificó el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. En concreto, se ha modificó el artículo 168 del TRLRHL, de modo que pasaron a exigirse nuevos anexos que se incorporan al expediente, con el siguiente detalle:

- Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de esta Entidad Local.
- Anexo con información relativa a los convenios suscritos con la Comunidad Autónoma en materia de gasto social.

1.4. Cumplimiento de la efectiva nivelación del Presupuesto.

El total de ingresos consolidados del Proyecto de Presupuesto 2025 asciende a la cantidad de 277.698.443,21 euros. El estado consolidado de gastos es de 277.567.243,75 euros. Por lo que el presupuesto consolidado arroja un superávit presupuestario tras ajustes de 131.199,46 euros.

Atendiendo a las entidades que conforman la consolidación del presupuesto, resulta:

- Presupuesto General del Ayuntamiento: Importe total del estado de Ingresos: 245.619.699,50 euros; Importe total del estado de Gastos: 245.619.699,50 euros, estando nivelados ingresos y gastos.

- Patronato Municipal de Deportes: Importe total del estado de Ingresos: 5.207.882,25 euros; Importe total del estado de Gastos: 5.207.882,25 euros, estando nivelados los ingresos y los gastos.
- Patronato Municipal de Escuelas Infantiles: Estado de Ingresos y Gastos: 1.444.078,48 euros, estando por tanto nivelado.
- Gerencia Municipal de Urbanismo: Importe total del estado de Ingresos: 19.615.704,57 euros; Importe total del estado de Gastos: 19.615.704,57 euros, estando nivelados los ingresos y los gastos.
- Empresa Municipal Almería XXI, S.A.: Estado de Ingresos: 29.719.546,00 euros; Importe total del estado de gastos: 29.590.771,00 euros, presentando un superávit de 128.775,00 euros.
- Empresa Municipal Almería Turística, S.A.: Estado de Ingresos 2.110.323,00 euros y Gastos, 2.110.323,00 euros, estando por tanto nivelado.
- Empresa Municipal Almería 2030, S.A.: Estado de Ingresos, 497.740,67 euros y Gastos, 495.316,21 euros, presentando un superávit de 2.424,46 euros.
- Empresa Municipal InterAlmería TV, S.A.: Estado de Ingresos: 1.432.500,00 euros; Importe total del estado de gastos: 1.432.500,00, estando nivelado.

Por consiguiente, se verifica la efectiva nivelación del Presupuesto 2025, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 165.4 del T.R.L.R.H.L. que prohíbe que puedan aprobarse con déficit inicial cualquiera de los presupuestos que integran el general. Si durante su ejecución se pudiera comprometer el equilibrio real de ingresos y gastos, deberían adoptarse las medidas económico-financieras que prevé la legislación vigente, al objeto de corregir el posible déficit que pudiera sobrevenir a lo largo del ejercicio.

1.5. Determinación de la Capacidad o Necesidad de Financiación en términos SEC, y del cumplimiento de la Regla de Gasto.

El Presupuesto Consolidado 2025 ha de ajustarse al principio de estabilidad presupuestaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Conforme a dicho principio, la elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, se realizarán en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea. Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural, de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

Conforme al Sistema Europeo de Cuentas, estaremos ante una situación de equilibrio o superávit cuando no se produzca déficit no financiero; es decir, que la suma de los ingresos no financieros (capítulos I al VII) sea superior a los gastos no financieros (capítulos I al VII). Sobre la magnitud obtenida se habrán de practicar los ajustes necesarios para determinar la capacidad o necesidad de financiación en términos SEC.

Las restantes entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de las entidades locales aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus respectivos presupuestos o aprobarán sus respectivas cuentas de pérdidas y ganancias en situación de equilibrio financiero, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les sea de aplicación.

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establece el artículo 11.3 y 11.4 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

Con carácter general, la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece que para la fijación del objetivo de estabilidad presupuestaria se tendrá en cuenta la regla de gasto, según la cual la variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

Se entenderá por gasto computable, los empleos no financieros en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, la parte del gasto financiado con fondos finalistas de la Unión Europea o de otras Administraciones y los

aumentos de gastos debido a cambios normativos que supongan aumentos permanentes de la recaudación.

El artículo 15 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, relativo al «Establecimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas» señala en su apartado primero que corresponde al Gobierno la fijación de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública referidos a los tres ejercicios siguientes, tanto para el conjunto de administraciones públicas como para cada uno de sus subsectores. Asimismo, el apartado segundo establece que para la fijación del objetivo de estabilidad presupuestaria se tendrá en cuenta la regla de gasto recogida en su artículo 12, la cual será la referencia para tener en cuenta por la Administración Central y cada una de las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales en la elaboración de sus presupuestos.

El Consejo de Ministros aprobó el pasado día 10 de septiembre un acuerdo para fijar los Objetivos de Estabilidad para el periodo 2025-2027. Para las entidades locales la nueva senda aprobada concede una décima más en 2025 y dos décimas más en 2026 respecto de la senda anterior, que fue rechazada por el Senado.

El Gobierno, en cumplimiento de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, ha vuelto a remitirla a las Cortes Generales para su aprobación de cara a la elaboración de los Presupuestos Generales del Estado 2025.

Hasta el año 2023 las reglas fiscales estuvieron suspendidas por las excepcionales circunstancias acaecidas desde 2020 (pandemia y crisis energética derivada de la invasión rusa de Ucrania). El año 2024 ha sido el año de vuelta a las reglas fiscales. Sin embargo, hasta la fecha, está pendiente de aprobación en las Cortes Generales la nueva senda de estabilidad aprobada por el Consejo de Ministros el pasado 10 de septiembre.

La reforma del marco fiscal de la UE ha entrado en vigor el 30 de abril de 2024. Esta reforma implica la obligación de cada estado miembro de elaborar un plan fiscal a medio plazo nacional que contemplara una senda de consolidación fiscal hasta 2028.

A pesar de la inestabilidad geopolítica creciente y de las múltiples incertidumbres que pueden afectar a la economía y en concreto al subsector local, se mantiene la necesidad de aplicar el necesario rigor en la planificación presupuestaria para continuar en la senda de mejora de nuestros indicadores en el próximo ejercicio presupuestario.

Este es mi informe, que realizo a petición de la Concejal Delegada de Economía, Innovación y Contratación en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 168.1.e) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

EL DIRECTOR DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA Y ECONÓMICA. Miguel Ángel Alcaraz López